



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, la acción del Concejo Municipal está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene entre sus atribuciones ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias; conforme señala la Constitución de la República, en su artículo 264.

Que, el Gobierno Municipal de Antonio Ante, con motivo del aniversario de Cantonización, cada año realiza la designación de la reina como una de las actividades destinadas a conmemorar esta fecha de gran valor histórico, resaltando las cualidades intelectuales, morales y el espíritu de servicio social de la mujer antena.

Que, siendo las fiestas cantonales una de las oportunidades en la que damos a conocer, nuestros atractivos turísticos, nuestra historia y tradiciones.

Que, el Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante fue aprobado por el Gobierno Municipal de Antonio Ante el 17 de enero de 2013.

Que, la Primera Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante, fue aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante el 29 de enero de 2015.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REINA DE ANTONIO ANTE

Artículo 1.- El presente reglamento servirá para la designación de Reina del Cantón Antonio Ante.

Artículo 2.- La designación de la señorita Reina del Cantón, la realizará el Concejo Municipal, mediante resolución aprobada con mayoría absoluta. En caso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

de empate entre las aspirantes, el voto de la señora Alcaldesa o del señor Alcalde, será dirimente.

Artículo 3.- Las señoritas aspirantes al reinado del cantón, no podrán ser parientes de la señora o señor Alcalde y de las señoras o señores Concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 4.- Son requisitos para ser designada Reina del Cantón Antonio Ante:

- 1.- Ser nacida y residente durante los últimos 5 años en el Cantón Antonio Ante;
- 2.- Tener una edad comprendida entre 18 y 30 años;
- 3.- Estado civil soltera (sin hijos);
- 4.- *Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.*
- 5.- El compromiso de no participar en forma previa a la designación o durante el periodo que dure el reinado en campañas políticas, actos proselitistas, ser postulante a cualquier dignidad de designación popular, ni participar en otros eventos de belleza, salvo eventos especiales debidamente autorizados por el Concejo.
- 6.- Disponer del tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus actividades sociales y oficiales durante su periodo.

La Reina designada, en forma previa a su coronación deberá presentar una declaración juramentada en la que conste el cumplimiento de los requisitos y la aceptación de los compromisos que implican la dignidad de Reina del Cantón Antonio Ante.

Artículo 5.- DESIGNACIÓN.- El Concejo Municipal, luego del análisis correspondiente, mediante resolución motivada designará a la nueva soberana del cantón, para el periodo de un año, acto que deberá realizarse hasta el 15 de enero de cada año.

Su posesión se realizará en las festividades de cantonización de cada año, en el evento denominado: "Coronación y Serenata a la Reina del Cantón Antonio Ante".

Artículo 6.- La Reina designada deberá ayudar al cumplimiento de los fines sociales de la Municipalidad, para lo cual participará en las actividades propias de su dignidad, en coordinación de funcionarios de la *municipalidad*.

Artículo 7.- TERMINACIÓN DEL REINADO.- La soberana investida perderá su condición de reina por las siguientes causas:

- 1) Finalización del periodo para el que fue designada;
- 2) El cambio de estado civil;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- 3) Encontrarse en estado de gravidez;
- 4) Participar en campañas políticas o actos proselitistas, ser postulante a cualquier dignidad de designación popular o participar en actos de belleza no autorizados por el Concejo, durante el tiempo de su reinado;
- 5) No cumplir con las funciones para las que fue designada.

Artículo 8.- En caso de ausencia definitiva de la Reina del Cantón, el Concejo Municipal, mediante la respectiva resolución, designará su reemplazo.

Artículo 9.- La Municipalidad gestionará y entregará el aporte de USD \$ 1.000,00 (MIL DOLARES AMERICANOS 100/00) a la Reina designada, para gastos de su gestión; y a través de la respectiva partida presupuestaria la Municipalidad designará, USD \$ 5.000 (**CINCO MIL DOLARES AMERICANOS 100/00**) para obras de interés social en coordinación con la *Dirección de Gestión del Desarrollo, a partir de la Primera Reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2017, por esta sola vez considérese los USD 3.000.00 y en lo posterior considérese dicha ayuda los USD 5.000.00.*

Artículo 10.- Se limita la participación en esta designación a las señoritas que hayan participado como aspirantes a Reina del Cantón Antonio Ante, en años anteriores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- *Considérase a la letra que se encuentra en cursiva, refiere a la Primera reforma de este Reglamento.*

SEGUNDA.- *Considerase a la Segunda Reforma del presente Reglamento a la letra que se entrega en tipo negrita y cursiva de los Artículos 4, 5, 9; y se crea la Disposición Transitoria Segunda.*

DEROGATORIA

ÚNICA.- *Queda derogado cualquier instrumento o disposición que se le oponga al presente Reglamento, y demás disposiciones en la materia expedidas con anterioridad al presente.*


DISPOSICIÓN FINAL.-

Vigencia.- *La presente reforma de este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial, Dominio Web institucional y Registro Oficial.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Antonio Ante a los doce días del mes de enero de dos mil diez y siete.


Abogada María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA



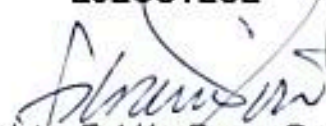
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la **SEGUNDA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REINA DE ANTONIO ANTE:** fue discutido y aprobado en único y definitivo debate en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, realizada el doce de enero de dos mil diez y siete.


Abogada María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA




ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE.- Trece de enero de dos mil diez y siete, las quince horas.

EJECÚTESE


Magister Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE.- La Segunda Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante, fue sancionada por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la fecha y hora señaladas. **LO CERTIFICO.-**


Abogada María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

